



CORNARE	Número de Expediente: 15025465	
NÚMERO RADICADO:	131-1288-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 21/11/2018	Hora: 11:07:58.9...	Folios: 7

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0083 del 11 de febrero de 2010; notificada de manera personal el día 25 de febrero de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, con Nit N° 811.027.817-1, representada legalmente por el señor **AREISO DE JESÚS MORALES SALAZAR**, en un caudal total de 11.47 L/seg, distribuidos así: 9.47 L/seg a derivarse de la fuente Las Cuevas y 2.0 L/seg a captarse de la fuente Las Vegas. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Asociación a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación existente en la fuente Las Cuevas y los (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente Las Vegas, ii) Implementar un dispositivo de control de flujo en el tanque de almacenamiento.

2. Que mediante Auto 131-0724 del 24 de marzo de 2012, notificado de manera personal el día 02 de abril de 2012, la Corporación **ACOGIÓ** los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal a implementar en las fuentes Las Cuevas y Las Vegas y se requirió para su respectiva implementación en campo.

3. Que mediante Resolución 131-0014 del 08 de enero de 2013, notificada de manera personal el día 17 de enero de 2013, la Corporación **APROBÓ** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para el período comprendido entre los años 2013-2018 y se requirió a la Asociación para que anualmente y durante la vigencia del quinquenio, presentara informes de avance.

4. Que mediante Auto 131-0020 del 06 de enero de 2016, notificada de manera personal el día 14 de enero de 2016, la Corporación **ACOGIÓ** el informe de avance de los años 2013, 2014 y 2015, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua aprobado mediante Resolución 131-0014 del 08 de enero de 2013, y requirió a la Asociación para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) Continuara presentando los informes de avance del plan quinquenal, ii) Implementara en campo los diseños acogidos mediante Auto 131-0724 del 24 de marzo de 2012.

5. Que mediante Resolución 131-0135 del 09 de febrero de 2018, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 13 de febrero de 2018, en atención al Informe Técnico 131-0094 del 19 de enero de 2018, la Corporación requirió a la Asociación para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) Conectara la obras de control de caudales construidas para las fuentes Las Cuevas y La Vega e informar para su aprobación en campo, ii) Legalizar la segunda captación sobre la fuente Las Cuevas o en caso de no necesitarla, deberá desmontar las obras construidas para la captación y iii) Garantizar el tratamiento de los lodos del floculador y sedimentador.



6. Que mediante Resolución 131-0424 del 25 de abril de 2018, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 30 de abril de 2018, en atención al Informe Técnico 131-0590 del 12 de abril de 2018, la Corporación ACOGIO el informe de avance del año 2016, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua aprobado mediante Resolución 131-0014 del 08 de enero de 2013 y requirió a la Asociación para que diera cumplimiento a los reiterados requerimientos realizados por la Corporación.

7. Que mediante radicados 131-5368 del 09 de julio y 131-5372 del 09 de julio de 2018, el señor José Julio García Ramírez, allegó ante la Corporación información relacionada a los requerimientos realizados, con la finalidad de ser evaluados.

8. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante radicado 131-5368 del 09 de julio del 2018, relacionada al informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, generándose el Informe Técnico 131-1963 del 03 de octubre de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

La parte interesada allega la información de las actividades realizadas relacionadas con el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2013-2018.

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS (%):									
ANO 1:	(%):									
ANO 2:	(%):									
ANO 3:	(%):									
ANO 4:	(%):									
ANO 5:	(%):									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%):									
ANO 1:	3.2 (%):									
ANO 2:	3.2 (%):									
ANO 3:	3.2 (%):									
ANO 4:	3.2 (%):									
ANO 5:	3.2 (%):									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	ANO 1	\$	ANO 2	\$	ANO 3	\$	ANO 4	\$	ANO 5	\$
Cercos en bocatoma y microcuenca 100 ML										
Instalación de macro medidores en la red principal										
Cambio de tubería en vega por tubería PEAD 8"										
Adecuación vía de entrada a la planta de tratamiento										
Modernización equipo de lectura de medidores (3 tablets)										

Instalación sistemas de energía planta de tratamiento																				
Disminuir conexiones ilícitas																				
Charlas de sensibilización																				
Giras ecológicas																				
Entrega de volantes																				
Trabajo de sensibilización con los estudiantes																				

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A.

4. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Cercos en bocatomas y microcuencas 100 ML	100ml				Esta actividad fue realizada en años anteriores	El cercamiento al predio donde está la microcuenca y bocatoma en la vereda la Montañita se realizó en años anteriores
Cambio de tubería en finca de Arsenio Ramírez	100ml				Esta actividad fue realizada en años anteriores	
Instalación de macro medidores en la red principal	4 unidades				Esta actividad fue realizada en años anteriores	Con la instalación de macromedidores se ha logrado sectorizar mucho más la red, lo cual ha permitido identificar consumos más altos que lo habitual, y así se logran gestionar.
Cambio de tubería en vega por tubería PEAD 8"	600ml				Registro fotográfico	Realizó ampliación de la red de tubería para nuevos derechos adquiridos, en la vereda El Rosario la tubería instalada fue de diámetros 11/2 y 3/4 de pulgada
Adecuación vía de entrada a la planta de tratamiento	120 ML				Esta actividad fue realizada en años anteriores	Se adecuó la entrada a la microcuenca, y regularmente se hace mantenimiento a la entrada.
Modernización equipo de lectura de medidores	1				Esta actividad fue realizada en años anteriores	Se adquirieron 3 tablets para las lecturas de consumo y 1 multiparamétrico.
Ampliación de redes	195ml				Registros fotográficos de la reposición y ampliación de	Se realizó ampliación de la red de tubería para nuevos derechos adquiridos, en la

					redes	vereda El Rosario la tubería instalada fue de diámetros 1 1/2 y 3/4 de pulgada
Instalación sistemas de energía planta de tratamiento	1			1.725.000	Registro fotográfico	Se lograron realizar mejoras en el sistema de tratamiento, como la adquisición de una bomba dosificadora de cloro y sulfato, con el fin de mejorar la calidad de agua y cumplir los parámetros requeridos por la norma. Adicionalmente se realizó el cerramiento en malla de la planta de tratamiento, con el fin de restringir el acceso y controlar operación y funcionamiento de la planta
Disminuir conexiones ilícitas	20				Registro fotográfico	Con los cambios en los registros de corte normales por los antifraudes, se encuentran contrabandos y para la instalación de nuevos contadores se utilizan los mismos registros
Charlas de sensibilización	8			2.42.000	Registro fotográfico	
Giras ecológicas	2				Esta actividad fue realizada en años anteriores	Se informa que se realizaron giras ecológicas con niños y adultos.
Entrega de volantes	1000				Registro fotográfico	Trimestralmente se entrega un volante a cada usuario con temas de sensibilización ambiental y análisis de la calidad de agua
Trabajo de sensibilización con los estudiantes	240 volantes				Registro fotográfico	

Adicionalmente se realizaron las siguientes actividades

REPOSICIÓN DE TRAMOS DE TUBERÍA

Debido a fallas geológicas y a deterioros de la red, se han presentado daños en diferentes sectores (Porvenir, Montañita y Yarumos), por lo tanto, el acueducto ha realizado cambios y reposición de tramos de tubería, cambiando el tipo de material (de PVC a Polietileno) y el diámetro de la red a 3 pulgadas.

Adicionalmente se cuenta con los registros y la identificación de los daños presentados durante el año.

CAMBIO DE MICROMEDIDORES

Los micromedidores reportados en mal estado fueron cambiados en el transcurso del año. Como evidencia se cuenta con una planilla de registros donde se describe la ubicación, el tipo de daño y cómo se procedió.

Se ha realizado una inversión de aproximadamente \$2'288.000 equivalente a 26 micromedidores cambiados. Además también se instalaron nuevos micromedidores, para control de nuevos usuarios.

PÉRDIDAS DEL SISTEMA

En las veredas El Porvenir, Salto Arriba y Salto Abajo, se han visto afectados por los trabajos que actualmente realizan las empresas Mincivil e Hidralpor, por el tránsito de camiones pesados que transportan material, los cuales ocasionan daños y deslizamientos en la vía. Se presentó un daño en la tubería de 3" dejando pérdidas hasta 1.500 m³ y varios usuarios afectados sin agua.

La temporada de lluvias también provocó deslizamientos y aumento de sólidos de gran tamaño y sedimentos que bajan con las corrientes y ocasionan daños en las tuberías ubicadas en los lagos o lugares boscosos, lo cual evita que se encuentren los daños de forma inmediata y se presentan grandes pérdidas de agua.

Adicionalmente con el uso de retroexcavadoras y tractores en las actividades agrícolas, se han presentado daños en las redes.

Con la instalación de macromedidores se ha logrado sectorizar mucho más la red, lo cual ha permitido identificar consumos más altos que lo habitual, y así se logran gestionar.

Con los cambios en los registros de corte normales por los antifraudes, se encuentran contrabandos y para la instalación de nuevos contadores se utilizan los mismos registros. Los usuarios a los que se les identifican los daños, se les cobra los gastos (tubería cambiada, mano de obra y el consumo de agua que se perdió).

A los usuarios que informan sobre fraudes, se ofrece una recompensa y se garantiza reserva.

PRUEBAS LABORATORIO

Para verificar el cumplimiento y la eficiencia del tratamiento de la nueva planta, se anexan los análisis realizados durante el 2017. Se tiene una de análisis de laboratorio, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros de agua potable establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

9. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante radicado 131-5372 del 09 de julio de 2018, relacionada a las obras de captación y control de caudal implementadas en campo, realizando visita técnica el día 24 de septiembre de 2018, generándose el Informe Técnico 131-1964 del 03 de octubre de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

El día 24 de septiembre de 2018, se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Iván Uribe, representante legal del acueducto y Leidy Johana Ortega Quintero Funcionaria de Cornare

Para la Fuente Las Cuevas

○ En la visita se observó que el recurso hídrico es represado mediante un dique que a su vez sirve de canal de conducción y desarenador.

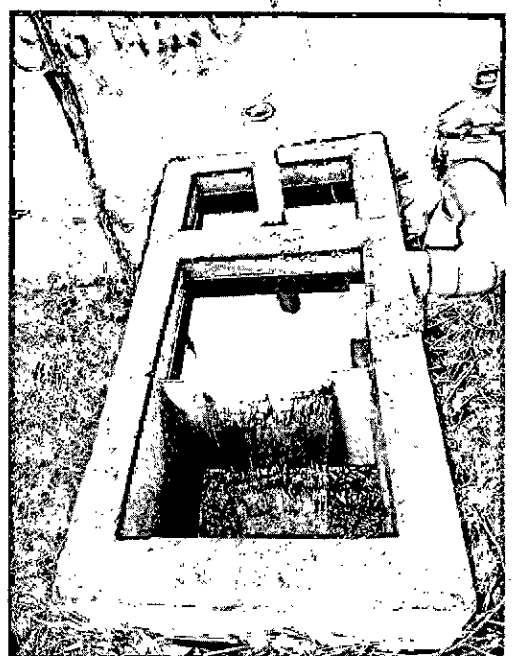
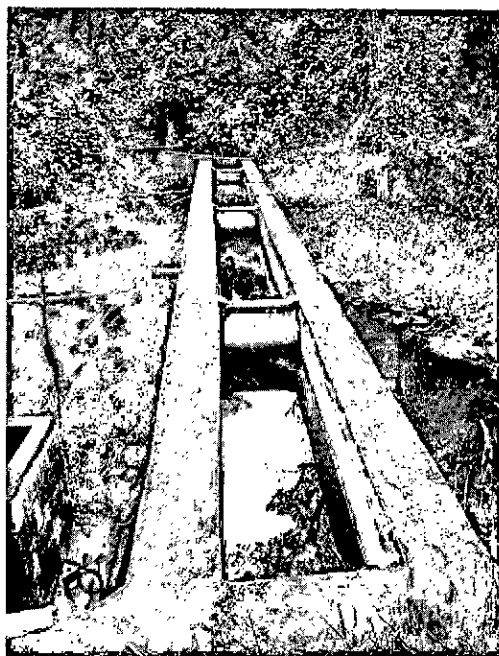
○ La captación se realiza mediante un vertedero rectangular ubicado a un costado del dique de donde se deriva una tubería de 6" la cual conduce el recurso hasta una caja de derivación la cual cuenta con tres compartimientos, los dos primeros sirven como desarenador y en el tercero está ubicado un vertedero rectangular de pared delgada.

○ Se realizó aforo volumétrico en el vertedero, el cual arrojó un caudal de 3.5L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es equivalente a 9.47L/s para esta fuente.

○ Se evidenció que no se está respetando el caudal ecológico de la fuente.

Sumado a esto se encontró la presencia de la planta llamada "Buchón de Agua" aguas arriba del represamiento, además existe el dique antiguo del acueducto sobre el cauce de la fuente, pero este último no produce afectación sobre el cauce debido al tamaño del humedal y su vez sirve como paso para viviendas cercanas en épocas de invierno.

Figuras 1, 2 y 3 obra de captación y de control



Fuente Las Cuevas captación 2

○ Aguas abajo y sobre la misma fuente las Cuevas se encuentra una segunda captación sobre la fuente las Cuevas, que no se encuentra legalizada ante la corporación, esta se encuentra ubicada a un costado de la vía con coordenadas: Longitud (x) 75°10'17.1" Latitud (y) 6°10'17.1", la cual cuenta con un dique de represamiento en concreto, con rejilla de 60x30 cm inclinación aproximada de 30°, con aducción en tubería de 6" hasta un desarenador que se encuentra a 5 metros de la captación ya un costado de la fuente,

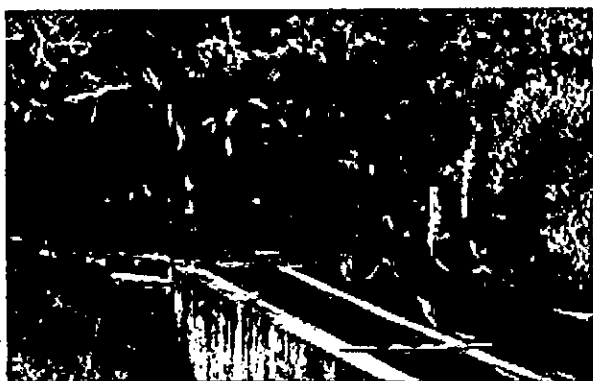
- Sumado a esto a la salida del desarenador se conduce por tubería de 6 pulgadas hasta la planta, y existen 2 tuberías de 2" una que sirve como salida del rebose del tanque desarenador y lo regresa a la quebrada y otro que toma agua del tanque desarenador y lo reincorpora a la tubería de 6", ambas de tuberías de 6" (fuente cuevas 1 y cuevas 2) se unen y continúan en 6" hasta la planta de tratamiento.
- El acompañante manifiesta que ya se encuentran reuniendo los requisitos legales para la legalización de esta captación.

Nota: el nombre de cuevas 1 y cuevas 2 son utilizados para la elaboración del presente informe, ya que el acueducto no le tiene nombre específico a la segunda capacitación en la fuente cuevas y al no estar legalizada ante la corporación no se tienen información de la misma.

Para la Fuente Las Vegas:

- En la visita se observó que el recurso hídrico es represado mediante un dique que a su vez sirve de canal de conducción y desarenador.
- La captación se realiza mediante un vertedero rectangular ubicado a un costado del dique de donde se deriva una tubería de 6" la cual sale por el centro del dique y se reduce a 3" hacia dos filtros, de estos filtros se deriva tubería de 3" hasta una caja de derivación la cual cuenta con tres compartimientos, los dos primeros sirven como desarenador y en el tercero está ubicado un vertedero rectangular de pared delgada.
- Se realizó aforo volumétrico en el vertedero, el cual arrojó un caudal de 0.88L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es equivalente a 2L/s para esta fuente.
- Se evidenció que se está respetando el caudal ecológico de la fuente.

Figuras 3, 4, 5 y 6. Obra de captación y de control y filtros



Otras situaciones encontradas en la visita: **N/A**

26. CONCLUSIONES

- No es factible aprobar las obras de captación y control de caudal implementadas en campo por El Acueducto Multiveredal Los Saltos identificado con Nit: 811-027817-1 a través de su representante legal el señor JOSE JULIO GARCIA RAMIREZ, ya que al hacer los aforos volumétricos se evidencia una captación de caudales inferiores a los otorgados por la corporación para las dos fuentes.
- No se ha realizado ante la corporación la legalización de la captación ubicada aguas abajo de la fuente las Cuevas
- No se ha presentado la propuesta para el tratamiento de los lodos del floculador y sedimentador, para la disposición de los mismos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,"

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos



de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

El Artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

(...)

Amonestación escrita.

(...)

Así mismo la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010** sostuvo lo siguiente “Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in ídem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes”

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente y los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **AMONESTACION ESCRITA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, con Nit N° 811.027.817-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ JULIO GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.527.714, o quien haga sus veces al momento, fundamentada en la normatividad anteriormente citada.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. IMPONER MEDIDA PREVENTIVA de AMONESTACION ESCRITA, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 131-0083 del 11 de febrero de 2010, Auto 131-0724 del 24 de marzo de 2012, Resolución 131-0014 del 08 de enero de 2013 y Resolución 131-0424 del 25 de abril de 2018, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, con Nit N° 811.027.817-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ JULIO GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.527.714, o quien haga sus veces al momento, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normativa ambiental y en la que se le exhorta para que en término de (30) treinta días calendario contados a partir de la notificación del presente acto, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. *Ajuste las obras de captación y control de caudal en las fuentes Las Cuevas y Las Vegas, de manera que garantice la derivación de los caudales otorgados por la Corporación equivalentes a 9.47 L/seg para la fuente Las Cuevas y 2.0 L/seg para la fuente Las Vegas, o en caso de no requerir el caudal otorgado, deberá solicitar la modificación de la Concesión otorgada mediante Resolución 131-0083 del 11 de febrero de 2010.*
2. *Inicie la legalización de la segunda captación implementada sobre la fuente Las Cuevas, en caso de no necesitarla deberán hacer el desmonte TOTAL de las obras construidas en este punto.*
3. *Garantice el tratamiento de los lodos del floculador y sedimentador, informando cuál es la medida a utilizar para la disposición de los mismos, ya que estos no pueden ser regresados a la fuente, debido a que causarían afectación ambiental a la fuente y a los usuarios que capten aguas abajo de la fuente*
4. *Presente el informe final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua aprobado mediante Resolución 131-0014 del 08 de enero de 2013.*

Parágrafo 1º. La medida preventiva impuesta en el presente Acto Administrativo, se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron.

Parágrafo 2º. Conforme a lo consagrado artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

Parágrafo 3º. Conforme a lo consagrado artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

Parágrafo 4º. El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente Acto Administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER el informe de avance del año 2017 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aprobado mediante Resolución 131-0014 del 08 de enero de 2013 (2013-2018), presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, representada legalmente por el señor **JOSÉ JULIO GARCÍA RAMÍREZ**, ya que se ejecutaron las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, representada legalmente por el señor **JOSÉ JULIO GARCÍA RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente



providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, para que realice vista técnica al predio de interés en término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0083 del 11 de febrero de 2010, Auto 131-0724 del 24 de marzo de 2012, Resolución 131-0014 del 08 de enero de 2013 y Resolución 131-0424 del 25 de abril de 2018.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, representada legalmente por el señor **JOSÉ JULIO GARCÍA RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 15.02.5465

Asunto: Medida Preventiva.

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Fecha: 13/11/2018

